

1 otorgamiento y suscripción de esta escritura, las
2 personas siguientes: a) El Doctor ARTURO GUSTAVO
3 GARCIA CHAVEZ, de estado civil casado, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Médico; b)
5 DORA MARIA MIÑO JORDAN, de estado civil soltera,
6 de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva.- Todos
7 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los
8 mismos que manifiestan su voluntad de unir sus
9 capitales, para constituir una compañía anónima,
10 de nacionalidad ecuatoriana por la vía
11 simultánea, en los términos constantes en este
12 instrumentos, para emprender en operaciones
13 civiles y mercantiles a fin de participar de las
14 utilidades.- SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPANIA.-
15 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO
16 Y OBJETO.- Con la denominación de OPERADORES
17 PORTUARIOS MARPROVE S.A. se constituye una
18 compañía anónima por la vía simultanea la que
19 funcionará de acuerdo con su Estatuto Social, la
20 ley de Fomento Industrial, Código de Comercio,
21 Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas.- Con
22 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
23 provincia del Guayas, República del Ecuador, con
24 capacidad para establecer Agencias o Sucursales
25 en cualquier lugar del país o del extranjero, con
26 un plazo de duración de cincuenta años, contados
27 a partir de la inscripción del contrato social en
28 el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá



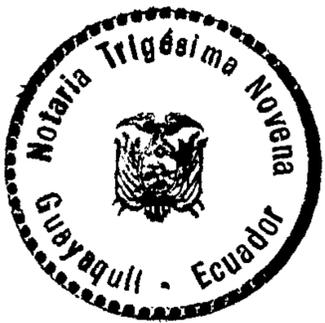
1 ser ampliado o restringido si así lo resuelve la
2 Junta General de Accionistas.- Tendrá por objeto:
3 a) Servicio a los buques y embarcaciones de
4 cualquier naturaleza acoderados a los muelles,
5 legalmente habitados del país, surtos frente a
6 ellos o en la llamada área de cuarentena, que
7 comprende lo siguiente: Lanchaje, amarre,
8 desamarre y otros que sea necesarios para el
9 movimiento de las embarcaciones; b) Servicios
10 relacionados con la seguridad de las mismas
11 naves, tales como: Salvamento, contraincendio,
12 cuidado de las naves en los lugares indicados en
13 la letra a) que antecede; c) Recolección de
14 basura y residuos, en las naves y en los muelles.
15 Servicio de evacuación de sentinas, estiba y
16 desestiba, carga y descarga, reembarque y
17 remoción, trasbordo, complementación y alijo de
18 carga en las naves, reparación de las mismas y
19 cualesquiera otros servicios, directos, indi-
20 rectos o conexos que se puedan prestar a las
21 embarcaciones o artefactos navales; d) Servicios
22 complementarios a las naves, tales como: Tarja,
23 avituallamiento, suministros de utilaje, agua
24 potable, combustibles y cualesquiera otros
25 servicios complementarios o auxiliares de similar
26 naturaleza; y, e) Podrá adquirir acciones de
27 otras compañías de su misma naturaleza y objeto y
28 para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar

Deh

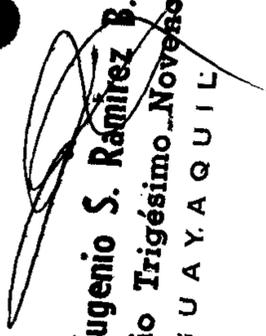
[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAYAGUIL

1 toda clase de actos y contratos civiles y
2 mercantiles, permitidos por la ley y relacionados
3 con su objeto social.- ARTICULO SEGUNDO: DEL
4 CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía
5 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital
6 suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido
7 en quinientas acciones ordinarias y nominativas
8 de diez mil sucres cada una, numeradas del cero
9 cero uno al quinientos inclusive.- Los Títulos de
10 Acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en
11 la Ley de Compañías y serán firmados por el
12 Presidente y Gerente General de la compañía,
13 pudiendo representar ellos una o varias
14 acciones.- Bajo el cuidado del Gerente General de
15 la Compañía se llevará el Libro de Acciones y
16 Accionistas, en el que se inscribirán los
17 Certificados Provisionales, los Títulos de
18 Acciones, las sucesivas transferencias de ellos,
19 la constitución de derechos reales y las demás
20 modificaciones que ocurran respecto al derecho de
21 las acciones.- ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
22 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y
23 FISCALIZACION.- La Junta General formada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos, es
25 el órgano supremo de la sociedad.- Se reunirán
26 ordinariamente dentro del primer trimestre del
27 año, convocada por el Presidente y/o el Gerente
28 General con ocho días de anticipación por lo



1 menos al de la reunión en uno de los periódicos
2 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil,
3 con indicación del lugar, día, y hora y objeto de
4 la reunión.- La Junta General Extraordinaria se
5 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria
6 efectuada en la misma forma.- No obstante lo
7 dicho, la Junta General, se entenderá convocada,
8 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
10 siempre que esté presente, todo el capital
11 suscrito y los asistentes quienes deberán
12 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
13 acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta.- Sin embargo cualquiera de los asistentes
15 puede oponerse a la discusión de los asuntos
16 sobre los cuales no se considere suficientemente
17 informado. Los accionistas podrán concurrir a la
18 Junta General, personalmente o representados, por
19 otros accionistas o terceros, mediante Poder o
20 simple carta dirigida al Presidente. Los
21 Administradores y Comisarios, no podrán ejercer
22 esta representación.- La Junta General se
23 reunirá en primera convocatoria con la asistencia
24 de los accionistas que representen la mitad del
25 capital suscrito; y, en segunda convocatoria, con
26 los accionistas asistentes.- Las decisiones de la
27 Junta General, se tomarán por mayoría de votos
28 del capital concurrente a la reunión, sus


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL

1 atribuciones son las señaladas en el artículo
2 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.
3 Las Actas de sesiones se llevarán en hojas
4 móviles, escritas a máquina, foliadas a número
5 seguido, escritas en el anverso y reverso y
6 rubricadas cada una de ellas por el Secretario.-
7 La administración estará a cargo del Gerente
8 General, los Gerentes y el Presidente, los que
9 serán elegidos por la Junta General de
10 Accionistas, para períodos de cinco años.- Sin
11 embargo actuarán con funciones prorrogadas aun
12 cuando hayan fenecido sus respectivos períodos,
13 hasta ser legalmente reemplazados, salvo los
14 casos de destitución en que el funcionario
15 destituido será inmediatamente reemplazado, por
16 el que corresponda según el Estatuto o por el que
17 designe la Junta General de Accionistas.- Para
18 ser Gerente General, Gerente o Presidente, no se
19 requiere ser accionista.- El Gerente General
20 tiene la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía, concediéndole las
22 facultades constantes en el artículo cuarenta y
23 ocho del Código de Procedimiento Civil, así
24 como la de nombrar Apoderados para negocios
25 especiales.- En caso de ausencia o falta lo
26 subrogará con iguales deberes y atribuciones
27 el Presidente, a quien corresponde además
28 supervigilar la marcha de los negocios de



1 la compañía, velar por el cumplimiento del
2 Estatuto, las Resoluciones de la Junta General y
3 la Ley, suscribir junto con el Gerente General,
4 las Actas, los títulos de acciones, convocar y
5 presidir las Juntas Generales.- Los Gerentes no
6 tendrán la representación legal de la compañía
7 y tendrán las atribuciones y deberes que deter-
8 mine la Junta General de Accionistas.- La
9 Fiscalización estará a cargo de un Comisario,
10 elegido cada dos años por la Junta General, quien
11 tendrá su respectivo suplente.- **ARTICULO CUARTO.-**
12 En cuanto a los derechos y obligaciones de los
13 accionistas, la forma de reparto de utilidades,
14 la posibilidad de disolver la compañía anti-
15 cipadamente, la forma de proceder a la desig-
16 nación de los Liquidadores y en general en todos
17 los aspectos que no se encuentren específicamente
18 legislados en el presente Estatuto, regirán las
19 disposiciones de la ley de Compañías y en
20 especial de la Sección Sexta de la misma.- En
21 cuanto al Fondo de Reserva Legal, se formará
22 tomando el diez por ciento de las utilidades
23 líquidas y realizadas, de cada ejercicio
24 financiero, hasta alcanzar por lo menos el
25 cincuenta por ciento del capital social.-
26 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
27 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
28 compañía dividido en el número de acciones del

[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
G U A Y A Q U I E

250 X 10,

250

1 valor nominal indicado en el Artículo Segundo de
2 la cláusula precedente, ha sido suscrito y pagado
3 en numerario de la manera siguiente: El Doctor
4 ARTURO GUSTAVO GARCIA CHAVEZ, suscribe DOSCIENTAS
5 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de
6 DIEZ MIL SUCRES cada una y las paga en el
7 veinticinco por ciento del valor de cada una de
8 ellas o sea la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO
9 MIL SUCRES.- La señorita DORA MARIA MIÑO JORDAN,
10 suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Acciones Ordinarias
11 y Nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una y las
12 paga en el veinticinco por ciento del valor de
13 cada una de ellas o sea la suma de SEISCIENTOS
14 VEINTICINCO MIL SUCRES.- El setenta y cinco por
15 ciento restante del capital se integrará en el
16 plazo de dos años que se contarán desde la fecha
17 de inscripción del contrato social en el Registro
18 Mercantil del cantón.- Total de capital suscrito
19 Cinco Millones.- Total capital suscrito que se ha
20 pagado Un millón doscientos cincuenta mil
21 sucres.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION FINALES.-**
22 Los accionistas se someten a lo determinado en
23 este estatuto y autorizan al Doctor ARTURO
24 GUSTAVO GARCIA CHAVEZ, para que realice todos y
25 cada uno de los trámites necesarios para la
26 constitución de la compañía y convoque a los
27 accionistas a la primera sesión de Junta General,
28 que procederá a nombrar al Presidente y Gerente



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0110001-96

S/. 1'250.000,00

Guayaquil, 24 Diciembre..... de 1996

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DR. ARTURO GUSTAVO GARCIA CHAVEZ	S/. 625.000,00
DORA MIÑO JORDAN	<u>625.000,00</u>
	S/. 1'250.000,00

Para ser depositado en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.

Este depósito devengará interés, salvo el caso de que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días contados a partir de la presente fecha. El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará a la tasa de interés de ahorro, será puesto a disposición de la compañía una vez que esta se encuentre legalmente constituida, para cuyo efecto su representante legal o su apoderado deberá presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma a quedado legalmente concluido. En caso de ser apoderado deberá acompañarse también copia del poder notarial.

En caso de no llegar a constituirse el valor depositado será reintegrado previo al cumplimiento de los requisitos de ley y de la entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
p. BANCO FINANCORP S.A.


FIRMA AUTORIZADA

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



1 General de la compañía.- Agregue usted señor
2 Notario las demás formalidades de Ley y el
3 Certificado de Integración de Capital, para la
4 perfecta validez e inscripción de esta escritura.

5 (firmado).- Doctor Arturo García Unda.- Abogado.-

6 Registro número setecientos cincuenta y seis.-

7 **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Es copia. En consecuencia,

8 los otorgantes se ratifican en el contenido de la

9 minuta inserta la que de conformidad con la Ley

10 queda formalizada en escritura pública para que

11 surta sus correspondientes efectos legales.- La

12 cuantía es tal como consta en la matriz de la

13 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus

14 respectivas cédulas de ciudadanía.- Leída esta

15 escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

16 DENOMINADA OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A. de

17 principio a fin por mi el Notario en alta voz a

18 los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en

19 todas sus partes firmando para constancia en

20 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual

21 doy fe.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

22

23

24

25

DR. ARTURO GUSTAVO GARCIA CHAVEZ

26

C.C.No. 0909015984

27

C.V.No. 181-008

28

(fir-

1 mado). -

2

3

Dora Mino

4

STA. DORA MARIA MINO JORDAN

5

C.C.No. 0909958142

6

C.V.No. 233-128

7

8

EL NOTARIO

9

[Signature]

10

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

11

11

12

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA

12

13

COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIU

13

14

IDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DI-

14

15

CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DIA DE SU

15

16

OTORGAMIENTO

16

17

17

18

18

19

19

20

20

21

21

22

22

23

23

24

24

24

25

25

26

26

27

27

27

28

28

28



Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL

RA-

I

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1.996, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE 'S.A. , HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA , MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0000095 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1.997, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL , EN ESTA FECHA . = = = = =

GUAYAQUIL, A 16 DE ENERO DE 1.997



[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0000095, dictada el 16 de Enero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A., de fojas 834 a 865, número 139 del Registro Industrial y anotada bajo el número 1.452 del Repertorio.- Guayaquil, Enero diez i siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero diez i siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

2

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.- Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador - Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

0000897

Guayaquil,

30 ENE 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL FINANCORP
CIUDAD

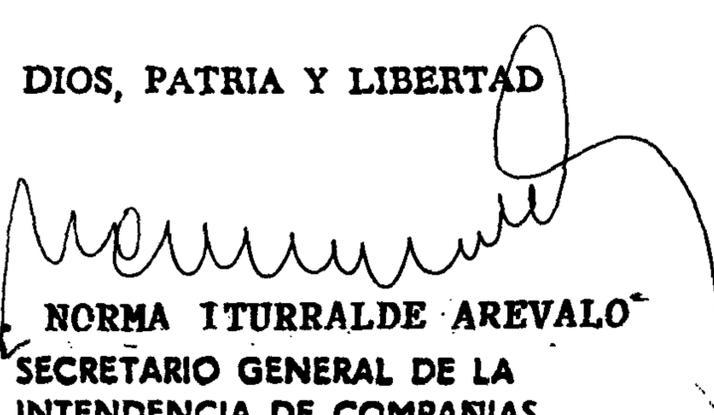
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

OPERADORES PORTUARIOS MARPROVE S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

jcv

jcv